

**Al contestar refiérase
al oficio No. 04397**

23 de marzo, 2015
DFOE-SOC-0319

Señora
Maritza Vargas Villalobos
Coordinadora Programa de Atención
**ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO DE LA
TERCERA EDAD FUENTE DEL SABER**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N°1-2015 de la Asociación Centro Diurno de la Tercera Edad Fuente del Saber

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5 y 18 de su Ley Orgánica, N° 7428, y otras leyes conexas, se analizó el Presupuesto Extraordinario N°1-2015 de la Asociación Centro Diurno de la Tercera Edad Fuente del Saber, aprobado por la Junta Directiva en la Sesión ordinaria N°520 del 05 de febrero de 2015.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

Se toma nota de que los recursos serán empleados para cubrir salarios, cargas sociales, alquileres servicios básicos y de gestión y apoyo, alimentación, y materiales y suministros, y maquinaria y equipos, necesarios para dar una atención integral a los beneficiarios de los diversos programas que administra esa Asociación.

2. APROBACIONES

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos y egresos por un monto de ¢24.471.520,90, la cual, después del análisis realizado, se aprueba parcialmente por la suma de ¢24.452.433,35, según el siguiente detalle:

DFOE-SOC-0319

2

23 de marzo, 2015

a) El remanente de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para la Modalidad Hogar y Centro Diurno (Ley N°7972) durante el periodo 2014, por un monto de ¢499.987,08. No obstante, deberá clasificarse como 3. Financiamiento, 3.3. Recursos de Vigencias Anteriores, 3.3.1 Superávit libre

b) El remanente de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), proveniente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para la Modalidad Hogar y Centro Diurno (Ley N°8783) durante el periodo 2014, por un monto de ¢920.581,37. No obstante, deberá clasificarse como 3. Financiamiento, 3.3. Recursos de Vigencias Anteriores, 3.3.1 Superávit libre. Asimismo, la diferencia de ¢ 19.087,55, deberá incorporarse mediante un presupuesto extraordinario.

c) El remanente de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), proveniente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para la Modalidad Atención Comunitaria y Domiciliar (Ley N°8783) durante el periodo 2014, por un monto de ¢22.765.293,55. No obstante, deberá clasificarse como 3. Financiamiento, 3.3. Recursos de Vigencias Anteriores, 3.3.1 Superávit libre

d) El remanente de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social para el Programa de Apoyo a la Gestión (Ley N°8718) periodo 2014, por un monto de ¢266.571,35. No obstante, deberá clasificarse como 3. Financiamiento, 3.3. Recursos de Vigencias Anteriores, 3.3.1 Superávit libre

e) Los egresos se aprueban por la suma de ¢24.452,433,35, a nivel de partida, acorde con lo dispuesto en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los sujetos privados¹, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

No obstante lo anterior, se deberán realizar los siguientes ajustes en el SIPP:

¹ Nombre modificado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor, publicada en el Alcance No 39 al Diario Oficial La Gaceta No 64 del 29 de mayo de 2012.

- i. El monto de ₡1.007.486,43 correspondiente a las cargas sociales de los salarios incluidos en este extraordinario se cargaron al código 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, no obstante, debe hacerse la distribución de ese monto y cargarse a los códigos y subpartidas correspondientes (IMAS, INA, FODESAF, BCO POPULAR).
- ii. El monto de ₡1.200.000,00 destinado al subsidio de las Asistentes Domiciliarias, se cargó a la subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión, sin embargo, por tratarse más de un subsidio que de un servicio que se brinda al Centro Diurno, este gasto debe clasificarse como 6 Transferencias Corrientes, 6.02 Transferencias Corrientes a Personas, 6.02.99 Otras transferencias a personas.
- iii. El monto de ₡5.400.000,00 destinado al pago de casas para adultos mayores beneficiarios del Programa Red de Cuido, clasificado en la subpartida 1.01.99 Otros Alquileres, debe clasificarse como 1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos.

3. OTROS ASUNTOS

a) Dado que en este presupuesto no se incluyó el superávit específico por un monto de ₡644.370,02 que se observa en el desglose de superávit del certificado emitido por el contador, éste deberá incluirse en otro presupuesto extraordinario durante el periodo presupuestario 2015, una vez se gestione la autorización ante la Junta de Protección Social para reutilizarlo, como se establece en la cláusula única Cuarta bis del *“Addendum al Convenio sobre la Utilización de Recursos Girados por la Junta de Protección Social para el Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley No. 8718 del Periodo 2011”*. En ese caso, ese remanente deberá clasificarse como 3. Financiamiento, 3.3. Recursos de Vigencias Anteriores, 3.3.2. Superávit específico, Junta de Protección Social; Financiamiento Proyectos Específicos (Ley N°8718); periodo 2011. Asimismo, deberá presupuestarse los ₡19.087,55 de superávit provenientes de recursos girados por CONAPAM.

b) Es responsabilidad de esa Asociación garantizarse que la ejecución de los recursos propuestos en este documento, se realice de conformidad con las leyes y convenios que le dieron origen.

DFOE-SOC-0319

4

23 de marzo, 2015

c) Las aprobaciones se otorgan en el entendido de que son para cubrir erogaciones futuras y no para atender compromisos o gastos ya ejecutados.

d) El cálculo de las cargas sociales es de entera responsabilidad de esa Asociación, y deben ser cubiertas en su totalidad.

e) Se solicita girar las instrucciones para que antes del 6 de abril del año en curso, los ingresos y egresos se digiten en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) como están siendo aprobados en este documento. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las *"Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (D-1-2010-DC-DFOE)"*, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 7 de abril del 2010. Con ese fin se devolverá el presupuesto en el sistema (SIPP).

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Barboza Sánchez
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

MCU/JCBS/GCS/tp

Ci: Departamento Financiero, CONAPAM.
Departamento Contable Presupuestario, JPS.
Expediente

NI: 5866-2015, 7652-2015

G: 2015000202-2